

Expediente N° 075/2026

Sancionada el 08 de Octubre de 2026

13° Sesión Ordinaria - 11° Periodo Legislativo

Ordenanza N°300/HCDCH/2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 27592 la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

La Ley Provincial N°. 3.739 sancionada el 29 de abril de 2021 que adhiere a la Ley Nacional N° 27592, y;

CONSIDERANDO:

Que el 17 de noviembre de 2020, tuvo sanción definitiva en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la Ley N° 27592, conocida como "Ley Yolanda", la cual tiene como objeto garantizar la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que el nombre de la Ley Nacional N° 27592 responde al homenaje de Yolanda Benjamina Ortíz, doctora en Química argentina y la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, primera mujer en ejercer un cargo de esas características en América Latina.

Que en el mismo sentido, La Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, en el mes de abril de 2021 adhirió a la Ley Nacional N° 27592, sancionando la Ley N° 3.739;

Que en su Artículo 1° Ley Nacional N° 27592 tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública;

Que asimismo la mencionada Ley en su Artículo 2° establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la participación de la comunidad es un aspecto elemental de la Ley N° 27592, por cuanto establece en su Artículo 4° que la autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones;

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional y de la Ley Provincial, se establece la obligatoriedad de la capacitación en temática ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, dentro de los poderes del Estado.

Que la norma nacional prevé, en sus artículos 7° y 8°, que las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental, si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la

implementación de las capacitaciones, las cuales comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ley;

Que asimismo la Ley nacional prevé en su Artículo 9° que la capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la autoridad de aplicación;

Que por otra parte la mencionada Ley establece en su Artículo 12° que personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación;

Que resulta fundamental e imperioso que los funcionarios de la Municipalidad de El Chaltén, en todas sus áreas y jerarquías, cuenten con capacitación en materia ambiental y desarrollo sostenible, debido a que la localidad se sitúa en un espacio rural agreste, dentro del Parque Nacional Los Glaciares, sitio declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1981;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3739, por la cual se adhiere a la Ley Nacional que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

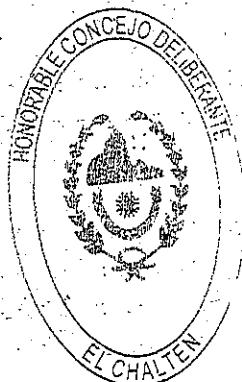
ARTÍCULO 2: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

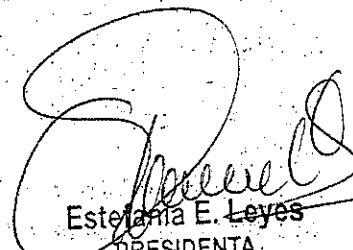
ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, al Ministerio de Gobierno Provincial, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, dese amplia difusión y cumplido, **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13° Sesión Ordinaria del día 08 de octubre de 2026 con el siguiente voto de Concejales:

ROMANELLI MARIA ELIZABETH – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
ZELLA SCHULZ HEBER EXEQUIEL – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
TICO, CARLOS ALBERTO – Bloque Unión por la Patria: Afirmativo
LEYES ESTEFANÍA ELIZABETH – Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo
MORENO HUEYO IGNACIO MIGUEL – Bloque Cambia Chaltén: Afirmativo

Ignacio B. García
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HCD El Chaltén




Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

ORDENANZA N°300/HCDCH/2026-